



COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL

AUTO No 040

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para atender solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización para ocupación de cauces, presentada por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2”.

Valledupar, 13 de marzo de 2013

EDER PAOLO FERRACUTI identificado con la cédula de extranjería No 390.420, en su calidad de representante legal de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, confirió poder especial amplio y suficiente a las doctoras MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J., y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J., quienes quedan facultadas para actuar de manera conjunta o separada, así como para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir el presente poder, pedir y aportar pruebas, pedir copias, interponer y sustentar recursos, recibir notificaciones y demás facultades necesarias para representar los intereses de la sociedad supra-dicha, **“ en el trámite y obtención de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás aprobaciones ambientales, que sean de su competencia, y que sean necesarios para el desarrollo del Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 2, Puerto Salgar- San Roque, en lo referente a la calzada existente...”**.

En virtud de lo anterior, MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J., actuando en calidad de apoderada de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, allegó a Corpocesar las siguientes solicitudes:

1. Concesión de aguas superficiales sobre las corrientes Río San Alberto, Quebrada Guare, Río Simaña, Quebrada Pelaya, Caño Sucio, Quebrada El Lucero, Quebrada Los Laureles, Quebrada El Quemado, Quebrada El Tigre, Quebrada La Floresta, Quebrada El Trapiche, Quebrada Jairo, Quebrada Villa Mary, Quebrada La Rayita, Quebrada Tacaloa, Quebrada Aguacatal, Quebrada Tijeras, Quebrada Animito, Quebrada San Pedro, Quebrada San Martín y Caño Largo, para el desarrollo del proyecto de “ Rehabilitación y Mejoramiento de la calzada existente en tramos que corresponden a jurisdicción del Cesar así:
 - Ruta 4513- Tramo comprendido entre el Río San Alberto y el Acceso al municipio de San Alberto Cesar.
 - Ruta 4515- Tramo comprendido entre La Mata (municipio de La Gloria) y San Roque municipio de Curumaní.

Las corrientes a utilizar se ubican en jurisdicción de los Municipios de San Alberto, La Gloria, Tamalameque, Chimichagua, Pelaya, Pailitas, Aguachica y Curumaní-Cesar, de acuerdo a la información allegada.

2. Autorización para la ocupación de los siguientes cauces: Corriente innominada (K442+300), Quebrada Guare, Caño Alonso, Quebrada Los Trujillos, Corriente innominada (K486+230), Quebrada Villa Mary, Quebrada Aguacatal y Quebrada San Martín, en jurisdicción de los municipios de San Alberto y Aguachica, departamento del Cesar.



Continuación Auto No 040 del 13 de marzo de 2013, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para atender solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización para ocupación de cauces, presentada por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2.

-----2

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de concesión de aguas superficiales
2. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauce.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Poder conferido a las doctoras MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J.,y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762.
5. Información y documentación soporte de la petición.
6. Certificados de tradición y libertad

En virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, Corpopesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.
3. Por economía procesal los trámites se adelantarán de manera conjunta. (Art 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
4. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181



Continuación **Auto No 040 del 13 de marzo de 2013**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para atender solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización para ocupación de cauces, presentada por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2.

3

gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 5.309.191. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Viáticos a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del promedio mensual (Deducción hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c*d))**	(f) Viáticos diarios (b*(e))**	(g) Viáticos totales (b*(e*d))	(h) Subtotales ((a)+(g))	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 3.939.000,00	1	4,5	0,1	0,30	\$ 183.466,00	825.597,00	\$ 2.025.201,55
1	6	\$ 3.939.000,00	1	4,5	0,1	0,30	\$ 183.466,00	825.597,00	\$ 2.025.201,55
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a=2)							
1	6	3.939.000,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 196.950,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 4.247.353,09
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 4.247.353,09
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 1.061.838,27
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 5.309.191,36
(1) Resolución 747 de 1996, Mintransporte.									
(2) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2012)	\$ 67.151.056.489
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	118.495
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2013)	\$ 589.500
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 69.852.802.500
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	118.495
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	279.411.210,00



Continuación **Auto No 040 del 13 de marzo de 2013**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para atender solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización para ocupación de cauces, presentada por **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S** con identificación tributaria No 900330667-2.

4

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental : \$ 5.309.191

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar a **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S** con identificación tributaria No 900330667-2 concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauces para el desarrollo del proyecto de rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente en tramos que corresponden a jurisdicción del Cesar así:

- Ruta 4513- Tramo comprendido entre el Río San Alberto y el Acceso al municipio de San Alberto Cesar.
- Ruta 4515- Tramo comprendido entre La Mata (municipio de La Gloria) y San Roque municipio de Curumaní.

PARAGRAFO : La concesión y la autorización de ocupación de cauces que se solicitan, se detallan así:

- 1- Concesión de aguas superficiales sobre las corrientes Río San Alberto, Quebrada Guare, Río Simaña, Quebrada Pelaya, Caño Sucio, Quebrada El Lucero, Quebrada Los Laureles, Quebrada El Quemado, Quebrada El Tigre, Quebrada La Floresta, Quebrada El Trapiche, Quebrada Jairo, Quebrada Villa Mery, Quebrada La Rayita, Quebrada Tacaloo, Quebrada Aguacatal, Quebrada Tijeras, Quebrada Animito, Quebrada San Pedro, Quebrada San Martín y Caño Largo, en jurisdicción de los Municipios de San Alberto, La Gloria, Tamalameque, Chimichagua, Pelaya, Pailitas y Curumaní- Cesar .
- 2- Autorización para la ocupación de cauces: de una corriente innominada (K442+300), de la Quebrada Guare, del Caño Alonso, de la Quebrada Los Trujillos, de corriente innominada (K486+230), de la Quebrada Villa Mary, la Quebrada Aguacatal y la Quebrada San Martín, en jurisdicción de los municipios de San Alberto y Aguachica, departamento del Cesar.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181



Continuación **Auto No 040 del 13 de marzo de 2013**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para atender solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización para ocupación de cauces, presentada por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2.

-----5

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de diligencia de inspección técnica en los sitios correspondiente al proyecto aquí citado. La diligencia se cumplirá durante los días comprendidos entre **el 9 y el 13 de abril inclusive, de 2013**, con intervención de los Ingenieros MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO, ALEX JOSE OSPINO SARMIENTO y los Operarios Calificados WILSON JACOME FARELO y LUIS QUINTERO, quienes deben rendir un informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental indicando lo siguiente:

Aspectos generales

1. Descripción del proyecto a ejecutar.
2. Jurisdicción del área del proyecto.

Para la concesión hídrica.

1. Aforo de las fuentes de origen.
2. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
3. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
4. Si se proyectan obras para captación y/o conducción y si éstas ocuparán terrenos de propiedad particular, las razones técnicas para esta ocupación.
5. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
6. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
7. Información suministrada en la solicitud.
8. Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido.

Para la autorización de ocupación de cauces

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Cuerpo (s) de agua (s) a utilizar
3. Descripción de la obra u obras a ejecutar.
4. Georeferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.
5. Área del cauce a ocupar
6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
7. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
8. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación **Auto No 040 del 13 de marzo de 2013**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para atender solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización para ocupación de cauces, presentada por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2.

-----6

ARTÍCULO TERCERO: Para lo concerniente a la concesión hídrica, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, la solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de las Alcaldías Municipales de San Alberto, La Gloria, Tamalameque, Chimichagua, Pelaya, Pailitas, Aguachica y Curumaní- Cesar. De igual manera debe efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en sedes de Valledupar, Curumaní, Chimichagua y Aguachica.

PARAGRAFO: La peticionaria debe aportar posteriormente a Corpocesar los avisos en mención, con sus constancias de fijación y desfijación o certificación expedida por funcionario municipal competente acreditando el cumplimiento de la publicación en citas. De igual manera se debe aportar certificación en torno a la difusión radial del aviso informativo de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Cinco Millones Trescientos Nueve Mil Ciento Noventa y Un Pesos (\$ 5.309.191) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados desde Valledupar hasta los sitios del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de las **6:00: PM del día 1 de abril de 2013**, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO QUINTO: Reconocer personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, a las Profesionales del Derecho MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J., y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.4886 y TP No 94.762 del C.S de la J, en los términos y condiciones del poder otorgado.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2 o a su apoderada legalmente constituida.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181



Continuación **Auto No 040 del 13 de marzo de 2013**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para atender solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización para ocupación de cauces, presentada por **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S** con identificación tributaria No 900330667-2.

-----7

ARTICULO NOVENO: Contra lo resuelto en el Artículo Cuarto procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

~~NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE~~

~~JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental~~

~~Expediente No CJA 163-012~~